ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS – DEFINITIVA

El día 10 de octubre de 2023, se reunieron los miembros del Comité Técnico Evaluador, con el fin de dar cumplimiento al contenido de los Pliegos de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 008 de 2023, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"** con el fin de proceder a calificar las ofertas allegadas al presente proceso de selección, por parte de los proponentes que se relacionan seguidamente:

- ELBER ZAPATA MAYA
- JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO

Acto seguido se procede a la Calificación de las Ofertas, en el siguiente orden:

CALIFICACION DE OFERTAS

Atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE
Económico	70
Calidad	19.75
Incentivo a la Industria	10
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0.25
Puntaje Máximo	100

5.1.1 CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 70 PUNTOS).

Para seleccionar la mejor oferta para el Municipio en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de los dos procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgará puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) PORCIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

Se establecieron dos procedimientos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar, se tendrán en cuenta los decimales de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanicera.gov.co), que rija el día hábil del cierre del proceso.

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

DECIMALES TRM	FÓRMULA A APLICAR
ENTRE 0.00 Y 0.49	Media Geométrica
ENTRE 0.50 Y 0.99	Media Aritmética Baja

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil del cierre del proceso.

Si el proceso cierra antes de las 03:00 pm, la TRM a emplear, es la vigente para el día del cierre del proceso (ejemplo: si el proceso cierra el 14 de septiembre a las 02:00 pm, rige la que publicó la Superintendencia el 13 de septiembre después de las 03:00 pm)

Si el proceso cierra después de las 03:00 pm, la TRM a emplear, es la vigente para el día hábil siguiente del cierre del proceso (ejemplo: si el proceso cierra el 14 de septiembre a las 04:00 pm, rige la que publicó la Superintendencia el 14 de septiembre después de las 03:00 pm, y que rige para el 15 de septiembre)

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

$4.053,76	COP	30/09/2023	02/10/2023

Teniendo en cuenta que los últimos dos dígitos de la TRM corresponden a 76, el método a utilizar es:

DECIMALES TRM	FORMULA A APLICAR
ENTRE 0.50 Y 0.99	Media Aritmética Baja

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su

liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO

	PROPONENTE	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO
1	ELBER ZAPATA MAYA	$68.712.728,00	$66.143.831,42	69,94
2	JAIME ANGEL	$68.712.728,00	$66.360.873,74	RECHAZADO

5.1.2 CRITERIO DE CALIDAD (19.75 PUNTOS):

ASPECTO	PUNTAJE A ASIGNAR
Calidad e infraestructura organizacional. Calidad y/o infraestructura organizacional: Máximo 19.75 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por el proponente el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.	**19,75**

NOTA 1: Quien no oferte tal condición, no obtendrá puntuación, sobre este ítem.

NOTA 2: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

PUNTAJE FACTOR CALIDAD

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTOS ASIGNADOS

ELBER ZAPATA MAYA	MANIFIESTA el cumplimiento de todos los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, mediante documento debidamente suscrito por el proponente. (De igual forma se verificaron las anotaciones vigentes que reposan en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020 sin encontrar anotación alguna del proponente)	19,75
JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO	MANIFIESTA el cumplimiento de todos los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, mediante documento debidamente suscrito por el proponente. (De igual forma se verificaron las anotaciones vigentes que reposan en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020 sin encontrar anotación alguna del proponente)	RECHAZADO

5.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional **(Numeral 7.3.1)**	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. **(Numeral 7.3.2)**	5
El proponente que no ofrezca	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [12/07/2023], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimento del contrato de acuerdo a la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (7.3.1)	Puntaje Máximo
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje del 100%	10 puntos
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 99%	5 puntos
El proponente que no acredite	0 puntos

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá diligenciar el formato establecido por la entidad para tal fin **"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"**, señalando el porcentaje al cual se compromete". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE A ASIGNAR

ELBER ZAPATA MAYA	No presenta documentación para asignación de puntaje	0
JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO	Mediante documento anexo a la propuesta el proponente se compromete a destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de el cien por ciento (100%), del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.	RECHAZADO

5.1.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

PUNTAJE ADICIONAL

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE A ASIGNAR
ELBER ZAPATA MAYA	El proponente no allega documentación para la asignación del puntaje en particular.	0
JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO	El proponente no allega documentación para la asignación del puntaje en particular.	RECHAZADO

PUNTAJE TOTAL - DEFINITIVO

PROPONENTES	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15	TOTAL
ELBER ZAPATA MAYA	69,94	19,75	0	0	89,69
JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO	RECHAZADO				

CONSIDERACIONES FINALES

1.- Que el Comité Evaluador Jurídico verificó lo relacionado con los requisitos jurídicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y otorgó las calificaciones preliminares en cuanto al factor de Apoyo a la Industria Nacional.

2.- Que el Comité Evaluador Financiero verificó lo relacionado con los requisitos financieros habilitantes (Indicadores financieros y organizacionales), señalados en el pliego de condiciones.

3.- Que el Comité Evaluador Técnico verificó lo relacionado con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Igualmente, el Comité Evaluador Técnico, otorgó los puntos en forma preliminar en lo relacionado con el Factor de Calidad y puntajes adicionales.

4.- Que los Comités Evaluadores Técnico y Financiero (Cada uno desde su competencia) verificaron las ofertas económicas de los proponentes y otorgaron las calificaciones preliminares frente al Factor Precio.

5. En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia, técnica y económica), recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008 de 2023, al oferente ELBER ZAPATA MAYA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía.7.561.962 de Armenia por haber subsanado correctamente su oferta y en ese sentido encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por el valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($66.143.831,42) INCLUIDO AIU.

En constancia de lo anterior se firma a los 10 días del mes de octubre de 2023.

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
JAIME ANDRES RESTREPO GARZÒN EVALUADOR JURÌDICO	
NATHALIA PINZÒN GIRALDO EVALUADOR JURÌDICO	
KAREN ANDREA DIAGO TORO EVALUADOR TÉCNICO	Karen Diago
JOSÈ DAVID ZARATE VELOZ EVALUADOR TÉCNICO	
MARIANA ISABEL SALINAS CAÑAS EVALUACION FINANCIERA	Mariana Salinas

ACTA SUBSANABILIDAD
EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 de 2023

HACE CONSTAR:

OBJETO: "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"

El Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, en el acta de evaluación del proceso en mención, requirió a los oferentes:

- LICICON S.A.S
- CRISTIAN CAMILO BEDOYA PEREZ
- JAIRO AGUDELO GIRALDO

con el fin de que subsanara los requerimientos señalados por el comité jurídico,técnico y financiero.

Es así, como los oferentes LICICON S.A.S y JAIRO AGUDELO GIRALDO dentro de los términos de traslado del informe de evaluación por medio de la plataforma SECOP II allegaron los documentos con el propósito de subsanar su oferta los cuales una vez revisados, se obtuvo el siguiente resultado, no sin antes precisar que el proponente CRISTIAN CAMILO BEDOYA PEREZ obtuvo la habilitación jurídica, técnica y financiera desde el informe inicial.

1.LICICON S.A.S :

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:
NUMERAL 4.8.2.1 CAPACIDAD OPERATIVA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El oferente aporta de manera adecuada la información técnica requerida por la entidad en el informe de evaluación para los cargos de "Director de Obra" y "Residente de Obra".

El oferente **LICICON S.A.S** obtiene la **habilitación técnica.**

REQUISITOS JURIDICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:
NUMERAL 4.4.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Anexa el respectivo recibo de pago, y la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

NUMERAL 4.4.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN: Anexa el compromiso anticorrupción.
El oferente **LICICON S.A.S** obtiene la **habilitación jurídica.**

REQUISITOS FINANCIERAS OBJETO DE SUBSANACIÓN:

CAPACIDAD RESIDUAL: El proponente suministra la documentación requerida para acreditar la capacidad residual para el presente proceso.

El oferente **LICICON S.A.S** obtiene la **habilitación financiera.**

2

2. JAIRO AGUDELO GIRALDO

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:

NUMERAL 4.8.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA – CUMPLE. El oferente presenta los contratos ejecutados con: Secretaría de Infraestructura del Departamento del Quindío cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LOS BARRIOS LA FACHADA (SECTOR MZ 55) PATIO BONITO BAJO, LINDARAJA II y III, LAS MARGARITAS, BUENOS AIRES PLANO, BUENOS AIRES ALTO, BELENCITO, NUEVA LIBERTAD, NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, VILLA DE LA VIDA Y EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" y el contrato celebrado con **Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío** cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA". Ambos cumplen con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad en el numeral 4.3.1 Experiencia Especifica de la invitación pública del presente proceso.

NUMERAL 4.8.2.1 CAPACIDAD OPERATIVA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

DIRECTOR DE OBRA – CUMPLE, el oferente propone al Ing. JEMAY GONZALEZ MEJIA, para el cual, aporta la información técnica requerida por la entidad en el informe de evaluación. De acuerdo con esto, se establece que el oferente SI recibe la habilitación técnica para continuar el presente proceso de selección.

RESIDENTE DE OBRA – CUMPLE, el oferente propone al Ing. ANDRÉS FELIPE TIBADUIZA, para el cual, aporta la información técnica requerida por la entidad en el informe de evaluación. De acuerdo con esto, se establece que el oferente SI recibe la habilitación técnica para continuar el presente proceso de selección.

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CUMPLE, el oferente propone la profesional LEIDY VANESA GARCÍA SÁNCHEZ, para el cual, aporta la información técnica requerida por la entidad en el informe de evaluación. De acuerdo con esto, se establece que el oferente SI recibe la habilitación técnica para continuar el presente proceso de selección.

El oferente **JAIRO AGUDELO GIRALDO** obtiene la **habilitación técnica.**

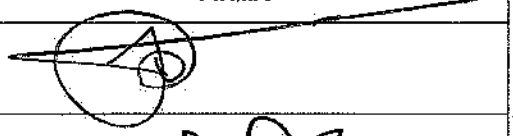
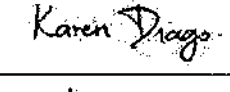
Analizado lo anterior se obtiene el siguiente resultado:

PROPONENTES	HABILITADOS/NO HABILITADOS
LICICON S.A.S	HABILITADO
CRISTIAN CAMILO BEDOYA PEREZ	HABILITADO
JAIRO AGUDELO GIRALDO	HABILITADO

De igual forma, se deja de presente que el día 21 de septiembre de 2023 el proponente **CRISTIAN CAMILO BEDOYA PEREZ** presentó observación a la documentación para subsanar el componente jurídico (Certificado de aseguradora y recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta) aportada por el proponente **LICICON S.A.S,** observación de la cual se retractó mediante mensaje allegado a la plataforma SECOP II el día 25 de septiembre de 2023, reconociendo que una vez realizadas las verificaciones en la página de Seguros del Estado se evidencia que la póliza presentada se encuentra vigente, situación que fue igualmente verificada por el comité evaluador.

En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia, técnica y económica), recomienda al ordenador del gasto GASTO ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007 de 2022, al LICICON S.A.S con nit 900788980-1 empresa representada legalmente por la señora INGRI CAROLINA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía 38.665.194 de Jamundí (V), mayor de edad, por haber subsanado correctamente su oferta y en ese sentido encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por el valor de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($111.383.471,96) INCLUIDO AIU.**

En constancia de lo anterior, se firma a los (27) días del mes de septiembre de 2023.

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
JAIME ANDRES RESTREPO GARZÒN EVALUADOR JURÌDICO	
NATHALIA PINZÒN GIRALDO EVALUADOR JURÌDICO	
KAREN ANDREA DIAGO TORO EVALUADOR TÉCNICO	
JOSÈ DAVID ZARATE VELOZ EVALUADOR TÉCNICO	
ANDREA ESTEFANIA RIOS OSPINA EVALUACIÓN FINANCIERA	